

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA  
Radicado: 54-001-41-89-002-2017-00906-00 OneDrive 052  
Accionante: OLMES DAVID ALBA BELTRAN  
Accionado: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y OTROS

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintiuno de abril de dos mil veintidós

Apreciado el estudio técnico aportado al plenario para determinar el grado de deterioro de la vivienda del señor Olmes David Alba Beltrán en virtud de convenio interadministrativo 1214 de 2019 celebrado entre el Municipio de Cúcuta y la Universidad Francisco de Paula Santander, se observa que el mismo fue elaborado en mayo de 2019, habiendo transcurrido más de dos años desde su expedición, sin que se hubieran ejecutado y acreditado acciones tendientes a la reparación de los daños ocasionados a la vivienda del accionante.

Por lo anterior, se colige que el mentado análisis no refleja la situación real del predio objeto de reparaciones, por lo que la entidad encargada deberá actualizarlo en aras de garantizar la efectiva acomodación del lugar teniendo en cuenta sus condiciones actuales, de acuerdo a lo dispuesto en el fallo de tutela emitido en sede de segunda instancia por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cúcuta.

Recálquese que, la demora en la ejecución de la obra tendiente a la reparación de la vivienda, no constituye una carga que deba asumir el usuario, por el contrario, dicha dilación comporta cuestiones de índole administrativo por parte de la autoridad accionada, quien es la encargada de acatar con celeridad y eficacia la orden judicial proferida en el asunto.

En ese orden, *apelando al principio de colaboración armónica*, **requiérase** al Ingeniero Fernando Jaimes Tarazona –Profesional designado por la U.F.P.S.- y a la Alcaldía de Cúcuta -Secretaría de Infraestructura y Gestión del Riesgo- para que en el término de 10 días a partir de la notificación de la presente providencia, remitan estudio técnico actualizado en el que se establezca puntualmente el grado de deterioro de la vivienda de propiedad de Olmes David Alba Beltrán. Lo anterior, atendiendo al Convenio Interadministrativo No. 1214 de 2019, celebrado entre el Municipio de Cúcuta y la Universidad Francisco de Paula Santander. **Adviértaseles que el incumplimiento a la orden judicial los hará acreedores a las sanciones legales y administrativas a las que hubiere lugar.**

Los canales de comunicación habilitados son: correo electrónico institucional j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono 3125914482. El horario de atención al público: lunes a viernes de 7:30 A.M. 3:30 P.M.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YULI PAOLA RUDA MATEUS**  
Juez

PROCESO: Acción de Tutela  
RADICADO: 54-001-41-89-002-2016-00044-00 OneDrive 001  
ACCIONANTE: Diana Patricia Vega Suarez representante de Ángel Andrés Rico Vega  
ACCIONADO: Medimás EPS  
SENTENCIA: 23 de Febrero de 2016

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós de abril de dos mil veintidós

En conocimiento de Johanna Carolina Guerrero Franco –Gerente Nueva EPS, Zonal Norte de Santander, o quien haga sus veces- y del Gerente del Hospital Universitario Erasmo Meoz –Miguel Tonino Botta Fernández- lo informado por la accionante a través de memoriales presentados el 18 y 20 de abril de 2022, y **requiéraseles** para que en el término de 3 días siguientes a la notificación del presente proveído, informen sobre las gestiones adelantadas para materializar las ordenes contenidas en la sentencia de tutela adiada 23 de febrero de 2016, respecto de los medicamentos e insumos prescritos por su médico tratante. **Adviértaseles** que la omisión en el acatamiento de lo ordenado los hará acreedor a las sanciones legales y administrativas a las que hubiere lugar.

En conocimiento de la accionante los escritos allegados por Nueva EPS y el Hospital Universitario Erasmo Meoz, mediante los cuales informaron las gestiones de cumplimiento y allegaron la historia clínica en la que consta la relación de servicios, insumos, medicamentos y cuidados dado al menor A.A.R.V.

Se advierte que los canales de comunicación habilitados son: Correo electrónico institucional j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. El horario de atención al público: lunes a viernes de 7:30 A.M. 3:30 P.M.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
YULI PAOLA RUDA MATEUS  
Juez

PROCESO: Acción de Tutela  
RADICADO: 54-001-41-89-002-2016-00044-00 OneDrive 001  
ACCIONANTE: Diana Patricia Vega Suarez representante de Ángel Andrés Rico Vega  
ACCIONADO: Medimás EPS  
SENTENCIA: 23 de Febrero de 2016

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta de marzo de dos mil veintidós

En conocimiento de Johanna Carolina Guerrero Franco –Gerente Zonal de Norte de Santander de la Nueva Eps, o quien haga sus veces- lo informado por la accionante, y el Hospital Erasmo Meoz a través de memoriales presentados el 25 y 28 de marzo de esta anualidad, y **requiérasele** para que continúe prestando los servicios médicos que necesite el menor, como medicamentos, servicios, insumos entre otros, y haga cumplir lo ordenado en la sentencia de tutela adiado 23 de febrero de 2016.

En conocimiento de la accionante los escritos allegados por Nueva Eps y el Hospital Universitario Erasmo Meoz, mediante los cuales informaron las gestiones realizadas frente al cumplimiento de la orden de tutela, y **requiérasele** para que informe lo que estime pertinente.

Se advierte que los canales de comunicación habilitados son: correo electrónico institucional [j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co). El horario de atención al público: lunes a viernes de 7:30 A.M. 3:30 P.M.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YULI PAOLA RUDA MATEUS**  
Juez

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICADO: 540014189002-2019-00708-00 ONE DRIVE 065  
ACCIONANTE: YENNY LORENA SILVA ROJAS-REPRESENTANTE DE SAMIR ARLEY MENESES SILVA  
ACCIONADO: SANITAS EPS  
SENTENCIA: 24 DE JULIO DE 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

---

San José de Cúcuta, diecinueve de abril de dos mil veintidós

En conocimiento de Nidia Pineda Caballero –Administradora Principal de EPS Sanitas S.A. Agencia Cúcuta, o quien haga sus veces- lo informado por la accionante<sup>1</sup>, y **requiérasele** para que en el término de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación del presente proveído, informe sobre las gestiones adelantadas para materializar la orden contenida en el numeral segundo de la sentencia de tutela adiada 24 de julio de 2019, so pena de hacerse acreedora a las sanciones legales y administrativas a las que hubiere lugar, previo inicio de incidente de desacato. **Adjúntese copia del fallo aludido.**

Se advierte que los canales de comunicación habilitados son: correo electrónico institucional [j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), teléfono 3125914482. El horario de atención al público: lunes a viernes de 7:30 A.M. 3:30 P.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
YULI PAOLA RUDA MATEUS  
JUEZ

---

<sup>1</sup> Folio 026 del expediente digital.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICADO: 540014189002-2019-00708-00 ONE DRIVE 065  
ACCIONANTE: YENNY LORENA SILVA ROJAS - REPRESENTANTE DE SAMIR ARLEY MENESES SILVA  
ACCIONADO: SANITAS EPS  
SENTENCIA: 24 DE JULIO DE 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

---

San José de Cúcuta, veinticinco de abril de dos mil veintidós.

En conocimiento de la parte actora lo informado por la entidad accionada a través de memorial presentado 21 de abril de la anualidad<sup>1</sup>, y **requiérasele** para que en el término de cuarenta y ocho horas, informe puntualmente el servicio médico que se encuentra pendiente por prestarle al usuario, previa materialización de la cirugía prescrita por el médico tratante y lo que estime pertinente sobre el cumplimiento de la orden dispuesta en el fallo adiado 24 de julio de 2019.

Se advierte que los canales de comunicación habilitados son: correo electrónico institucional [j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), teléfono 3125914482. El horario de atención al público: lunes a viernes de 7:30 A.M. 3:30 P.M.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YULI PAOLA RUDA MATEUS**  
**JUEZ**

---

<sup>1</sup> Folio 029 del expediente digital.